

RESOLUCIÓN No. (032)

“Por la cual se modifica el Anexo No. 1 de la Resolución 248 de 2024 “Por medio de la cual se adopta el Plan de Gestión de Suelo y se dictan otras disposiciones”, modificado por las Resoluciones 365 y 402 de 2025”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 12 del Acuerdo Distrital 643 de 2016 y el artículo 6 del Acuerdo 075 de 2025, de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política indica que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

Que los artículos 1, 58 y 59 de la Ley 388 de 1997 establecen que el uso del suelo debe ajustarse a la función social de la propiedad, garantizando el derecho a la vivienda, a los servicios públicos, la defensa del espacio público, la protección ambiental y la prevención de desastres; que los inmuebles pueden ser adquiridos por motivos de utilidad pública o interés social, especialmente para programas de renovación urbana, provisión de espacio público, urbanización o redesarrollo mediante instrumentos como reajuste de tierras, integración inmobiliaria o cooperación; y que, además de las entidades territoriales, los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta facultadas en sus estatutos también pueden adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles con estos fines.

Que de conformidad con el Acuerdo 643 de 2016 del Concejo de Bogotá *“Por el cual se fusiona Metro vivienda en la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, D.C. - ERU, y se dictan otras disposiciones”,* la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat y sujeta al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, que conforme al artículo 5 tiene dentro de sus funciones, entre otras, las de *“1. Promover la oferta masiva de suelo urbano para facilitar la ejecución de Proyectos Integrales de Vivienda con énfasis en Proyectos de Vivienda de Interés Social e Interés Social Prioritario, conforme la ley 1537 de 2012 y demás normas concordantes”,* *“2. Desarrollar las funciones propias de los bancos de tierras o bancos inmobiliarios, de acuerdo*

RESOLUCIÓN No. (032)

“Por la cual se modifica el Anexo No. 1 de la Resolución 248 de 2024 “Por medio de la cual se adopta el Plan de Gestión de Suelo y se dictan otras disposiciones”, modificado por las Resoluciones 365 y 402 de 2025”

con lo establecido en la ley y (...) 5. Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que requieren para el cumplimiento de su objeto”.

Que el artículo 582 del Decreto Distrital 555 de 2021 –Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá vigente–, determina que la coordinación de las acciones requeridas para la estructuración y ejecución de las actuaciones estratégicas, los programas, los proyectos y las estrategias de intervención del POT, corresponderá a los operadores urbanos.

Que por su parte, el Decreto Distrital 558 de 2023, modificado por el Decreto Distrital 062 de 2025 “Por medio del cual se reglamentan las funciones de los Operadores Urbanos Públicos en el marco de las Actuaciones Estratégicas, los Proyectos de Renovación Urbana para la movilidad Sostenible (PRUMS) y las Áreas de Integración Multimodal (AIM) y se dictan otras disposiciones”, designa a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.- RENOBO, como operador urbano público para la formulación y ejecución de las Actuaciones Estratégicas.

Que la Empresa RENOBO desarrolla su objeto social de gestión de proyectos a través de cuatro líneas de acción principales: Operador Urbano, Gestor de Suelo, Gestor Inmobiliario y Gestor de Proyectos, orientadas a la gestión urbana, la adquisición de predios, la estructuración y ejecución de proyectos estratégicos, y la promoción y comercialización de desarrollos inmobiliarios.

Que RENOBO ha venido adelantando un análisis de áreas de oportunidad que permitió identificar predios que forman parte del ámbito de aplicación de instrumentos de planificación, en procesos de licenciamiento directo y en proyectos asociativos público–privados destinados a VIS y VIP, el cual incluyó la identificación y caracterización de predios con base en aspectos físicos, urbanísticos, financieros y jurídicos, evaluando su uso actual, potencial de desarrollo y restricciones normativas y ambientales.

Que en este sentido, RENOBO en su calidad de operador urbano adoptó, por medio de la Resolución 248 del 04 de septiembre de 2024, el Plan de Gestión de Suelo para identificar, gestionar y adquirir los inmuebles correspondientes, a efectos de promover la oferta masiva de suelo urbano para facilitar la ejecución de Proyectos Integrales de Vivienda con énfasis en Proyectos de Vivienda de Interés Social e Interés Social Prioritario, con cargo a los recursos provenientes de las obligaciones urbanísticas de provisión de suelo para vivienda VIS/ VIP, identificando dichos inmuebles en el Anexo N.º 1 de dicho acto administrativo.

Que, en este sentido, RENOBO expidió las Resoluciones 365 del 27 de noviembre de 2025 y 402 del 26 de diciembre de 2025, las cuales modificaron el Plan de Gestión de Suelo adoptado mediante Resolución 248 de 2024, con el fin de optimizar las gestiones requeridas para su implementación y actualizó el Anexo No. 1 a efectos de promover la oferta masiva de suelo urbano para facilitar la ejecución de Proyectos Integrales de Vivienda.

RESOLUCIÓN No. (032)

“Por la cual se modifica el Anexo No. 1 de la Resolución 248 de 2024 “Por medio de la cual se adopta el Plan de Gestión de Suelo y se dictan otras disposiciones”, modificado por las Resoluciones 365 y 402 de 2025”

Que conforme al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que en el anexo de la Resolución 402 de 2025 “Por la cual se modifica el Anexo No. 1 de la Resolución 248 de 2024 “Por medio de la cual se adopta el Plan de Gestión de Suelo y se dictan otras disposiciones”, modificado por la Resolución 365 de 2025”, fue incluido en la fila 37 el predio con chip AAA0026KWFT, folio de matrícula inmobiliaria 50S40680725 dirección CL 70B SUR 18F 15 de la ciudad de Bogotá. Sin embargo, por un error de digitación el CHIP AAA0026KWFT no registra en la base de datos de Catastro siendo el chip correcto para el predio con folio de matrícula inmobiliaria 50S40680725y dirección CL 70B SUR 18F 15 de la ciudad de Bogotá el número de CHIP AAA0294UXKL.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar el Anexo 1 de la Resolución 248 de 2024 en el sentido de corregir el predio denominado SMC_004 identificado con el chip AAA0026KWFT por el chip AAA0294UXKL sin que sea necesario modificar información adicional de dicho inmueble.

Que en el marco del cumplimiento del objeto y las metas antes señaladas, el Anexo 1 de la Resolución 248 de 2024 incluye como parte integral del Plan de Gestión de Suelo vigente un total de veintinueve (29) predios del proyecto denominado Edén El Descanso. También estos predios forman parte del ámbito del Plan Parcial de Desarrollo Edén – El Descanso adoptado mediante Decreto Distrital 521 de 2006 modificado mediante Decreto Distrital 521 de 2023.

Que mediante el Decreto Distrital 046 del 2022 “Por medio del cual se adoptan medidas administrativas para el cumplimiento de las acciones acordadas en el Acta de Protocolización de la Consulta Previa del Plan Parcial “Edén - El Descanso” y se cumple una decisión judicial”, se adoptaron las medidas administrativas, para cumplir las acciones acordadas con la Comunidad Indígena Mhuysca de Bosa en el marco del proceso de Consulta Previa del Plan Parcial “Edén El Descanso”.

Que el decreto antes mencionado definió las entidades del sector central y descentralizado del Distrito Capital que asumieron compromisos en el Acta de Protocolización de los Acuerdos de la Consulta Previa del Plan Parcial “Edén El Descanso” junto con los términos y condiciones para el de cumplimiento de cada uno de dichos compromisos.

Que el artículo 18 de dicho Decreto estableció que conforme al Acta de Protocolización de los Acuerdos de la Consulta Previa, puntualmente el Acuerdo 7, indica que le corresponde a Renobo

RESOLUCIÓN No. (032)

“Por la cual se modifica el Anexo No. 1 de la Resolución 248 de 2024 “Por medio de la cual se adopta el Plan de Gestión de Suelo y se dictan otras disposiciones”, modificado por las Resoluciones 365 y 402 de 2025”

el proceso de adquisición del suelo de la UG1 del Plan Parcial El Edén a través de los mecanismos de enajenación voluntaria, la Administración Distrital expropiación administrativa y judicial reconociendo los valores que para el efecto establezca la Ley 388 de 1997, sus normas reglamentarias y la jurisprudencia aplicable a los procesos de adquisición de suelo.

Que en el parágrafo del artículo 18 del Decreto 046 de 2022 se establece que Renobo *“ésta gozará de la configuración normativa amplia y funcional que le asigna el Acuerdo Distrital 643 de 2016 de gestionar, liderar, promover y coordinar programas y proyectos urbanísticos y de adquirir por enajenación voluntaria o por expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que requiere para el cumplimiento de su objeto institucional en los límites de la Constitución y la ley.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.11 del Decreto Distrital 521 de 2006, adicionado por el artículo 21 del Decreto Distrital 521 de 2023, corresponde a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - Renobo adquirir la totalidad del suelo y ejecutar las obras de urbanismo de la Unidad de Actuación Urbanística o Unidad de Gestión 1 (UAU/UG 1”

Que por lo anterior se realizó Declaratoria de las condiciones de urgencia por los motivos de utilidad pública e interés social establecidos en los literales a), b) y l) del artículo 9 de la Ley 9 de 1989, para la adquisición por enajenación voluntaria o mediante expropiación por vía administrativa de los derechos de propiedad y demás derechos reales de los inmuebles incluidos que forman parte de la Unidad de Actuación o Gestión 1 “Polígono Ciudadela MHUYSQA de IGUAQUE” del Plan Parcial “Edén El Descanso”, adoptado mediante el Decreto Distrital 521 de 2006 y modificado por el Decreto Distrital 521 de 2023.

Que en concordancia con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo previsto por el artículo 18 del Decreto Distrital 046 de 2022 y el artículo 17.11 del Decreto Distrital 521 de 2006, adicionado por el artículo 21 del Decreto Distrital 521 de 2023, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., cuenta con un término perentorio para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el marco de los acuerdos suscritos con la Comunidad Indígena Mhuysca de Bosa.

Que en el marco de los compromisos señalados y teniendo en cuenta que actualmente son 29 los predios que forman parte del Plan de Gestión de Suelo para el proyecto El El Descanso, el 03 de septiembre de 2025, en mesa de trabajo realizada entre la Empresa y representantes del Cabildo Indígena Muisca de Bosa. CIMB., esta organización dio viabilidad a la priorización para la adquisición propuesta por la Empresa respecto de los dieciséis (16) predios que se identifican a continuación; 1) AAA0180ZBHK, 2) AAA0180ZBFZ, 3) AAA0180ZCFT, 4) AAA0180ZBYN, 5) AAA0180ZCCX, 6) AAA0245HKOE, 7) AAA0180ZCWF, 8) AAA0180ZCTO, 9) AAA0228FSYN, 10) AAA0180ZBTD, 11) AAA0180ZCRU, 12) AAA0180ZBDE, 13) AAA0180ZBCN, 14) AAA0180ZCMS, 15) AAA0140EKJZ y 16) AAA0140EKEP.

Que al respecto, el acta de la mesa de trabajo del 03 de septiembre de 2025 señala: *“El Cabildo*

RESOLUCIÓN No. (032)

“Por la cual se modifica el Anexo No. 1 de la Resolución 248 de 2024 “Por medio de la cual se adopta el Plan de Gestión de Suelo y se dictan otras disposiciones”, modificado por las Resoluciones 365 y 402 de 2025”

Indígena Muisca de Bosa – CIMB concertó la priorización de los primeros 16 predios objeto de adquisición para la Unidad de Gestión Uno (UG1). Situación que lleva a ajustar el cronograma de actividades requeridas para la adquisición predial, atendiendo a la necesidad de actualizar y complementar los insumos técnicos y jurídicos inmersos en el proceso”.

Que de los dieciséis (16) predios priorizados en la mesa de trabajo señalada, diez (10) ya estaban incluidos en el Plan de Gestión de Suelo y se hace necesario, adicionar los siguientes: 1) **AAA0180ZBHK**, 2) **AAA0180ZBFZ**, 3) **AAA0180ZCCX**, 4) **AAA0140EKJZ**, 5) **AAA0245HKOE** y 6) **AAA0180ZBTD**.

Que para dar cumplimiento a las disposiciones anteriormente señaladas, es necesario modificar la resolución del Plan de Gestión del Suelo respecto del proyecto Edén El Descanso en el sentido de incluir seis (6) predios que aún no se encuentran en dicho instrumento para completar los dieciséis (16) priorizados y concertados con la Comunidad Indígena Muisca de Bosa.

Que por las consideraciones expuestas anteriormente, se requiere modificar el Anexo No. 1 de la Resolución 248 de 2024 “Por medio de la cual se adopta el Plan de Gestión de Suelo y se dictan otras disposiciones”, en el sentido de: 1) Incluir seis (6) predios que forman parte del proyecto denominado **EDÉN EL DESCANSO**, identificados con chip catastral: **AAA0180ZBHK**, **AAA0180ZBFZ**, **AAA0180ZCCX**, **AAA0140EKJZ**, **AAA0245HKOE** y **AAA0180ZBTD**. 2) Priorizar la adquisición de los siguientes dieciséis (16) predios para el proyecto EDÉN EL DESCANSO 1) AAA0180ZBHK, 2) AAA0180ZBFZ, 3) AAA0180ZCFT, 4) AAA0180ZBYN, 5) AAA0180ZCCX, 6) AAA0245HKOE, 7) AAA0180ZCWF, 8) AAA0180ZCTO, 9) AAA0228FSYN, 10) AAA0180ZBTD, 11) AAA0180ZCRU, 12) AAA0180ZBDE, 13) AAA0180ZBCN, 14) AAA0180ZCMS, 15) AAA0140EKJZ y 16) AAA0140EKEP.

Que en consecuencia, el listado de los predios que deben conformar el Plan de Gestión de Suelo para el Proyecto Edén El Descanso serán los siguientes: : 1) AAA0140EKDE, 2) AAA0140EKEP, 3) AAA0177EPOE, 4) AAA0177EPPP, 5) AAA0180ZAZM, 6) AAA0180ZBAW, 7) AAA0180ZBBS, 8) AAA0180ZBCN, 9) AAA0180ZBDE, 10) AAA0180ZBJZ, 11) AAA0180ZBLF, 12) AAA0180ZBMR, 13) AAA0180ZBNX, 14) AAA0180ZBOM, 15) AAA0180ZBPA, 16) AAA0180ZBRJ, 17) AAA0180ZBYN, 18) AAA0180ZBZE, 19) AAA0180ZCFT, 20) AAA0180ZCJH, 21) AAA0180ZCKL, 22) AAA0180ZCLW, 23) AAA0180ZCMS, 24) AAA0180ZCNN, 25) AAA0180ZCPP, 26) AAA0180ZCRU, 27) AAA0180ZCTO, 28) AAA0180ZCWF, 29) AAA0228FSYN, 30) AAA0180ZBHK, 31) AAA0180ZBFZ, 32) AAA0180ZCCX, 33) AAA0140EKJZ, 34) AAA0245HKOE y 35) AAA0180ZBTD.

Que, en mérito de lo anterior,

RESOLUCIÓN No. (032)

“Por la cual se modifica el Anexo No. 1 de la Resolución 248 de 2024 “Por medio de la cual se adopta el Plan de Gestión de Suelo y se dictan otras disposiciones”, modificado por las Resoluciones 365 y 402 de 2025”

RESUELVE:

Artículo Primero. – Modifíquese el Anexo 1 de la Resolución 248 de 2024, modificado por las Resoluciones 365 y 402 de 2025, el cual hace parte integral de la misma, con el fin de incluir seis (6) predios que forman parte del proyecto denominado PPD EDÉN EL DESCANSO, identificados con chip catastral: 1) AAA0180ZBHK, 2) AAA0180ZBFZ, 3) AAA0180ZCCX, 4) AAA0140EKJZ, 5) AAA0245HKOE y 6) AAA0180ZBTD.

Parágrafo. Priorizar la adquisición de los siguientes dieciséis (16) predios para el proyecto EDÉN EL DESCANSO 1) AAA0180ZBHK, 2) AAA0180ZBFZ, 3) AAA0180ZCFT, 4) AAA0180ZBYN, 5) AAA0180ZCCX, 6) AAA0245HKOE, 7) AAA0180ZCWF, 8) AAA0180ZCTO, 9) AAA0228FSYN, 10) AAA0180ZBTD, 11) AAA0180ZCRU, 12) AAA0180ZBDE, 13) AAA0180ZBCN, 14) AAA0180ZCMS, 15) AAA0140EKJZ y 16) AAA0140EKEP.

Artículo Segundo. – Modifíquese el Anexo 1 de la Resolución 248 de 2024, modificado por las Resoluciones 365 y 402 de 2025, el cual hace parte integral de la misma, con el fin de corregir el chip catastral del predio AAA0026KWFT y reemplazarlo por el chip catastral AAA0294UXKL respecto del predio objeto de adquisición que se identifica como SMC_004, folio de matrícula inmobiliaria No. 050S40680725 y dirección CL 70B SUR 18F 15.

Artículo Tercero. - Envíese copia de la presente resolución a la Secretaría Jurídica Distrital con el fin que se publique su contenido en el Sistema de Información Jurídica del Distrito Capital, Régimen Legal de Bogotá, dando así cumplimiento al artículo 7° de la Ley 962 de 2005, el artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto Distrital 479 de 2024, el numeral 12.1 de la Resolución 104 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo Cuarto. – Publicar el presente acto administrativo en el Registro Distrital de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021 y en la página web de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

Artículo Quinto. – Contra el presente acto administrativo no proceden recursos de ley de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. (032)

“Por la cual se modifica el Anexo No. 1 de la Resolución 248 de 2024 “Por medio de la cual se adopta el Plan de Gestión de Suelo y se dictan otras disposiciones”, modificado por las Resoluciones 365 y 402 de 2025”

Artículo Sexto – Las demás disposiciones de las Resoluciones No. 248 de 2024, 365 de 2025 y 402 de 2025 continúan vigentes e incólumes. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 30 de enero de 2026

CARLOS FELIPE REYES FORERO
Gerente General

Proyectó: Lina María Mapura – Contratista Dirección Técnica de Gestión Predial. *Lina María Mapura*

Revisó: José Ernesto López A. – Contratista Dirección Técnica de Gestión Predial.
Natalia Trujillo Angulo - Contratista Dirección Técnica de Gestión Predial. *NTA*
Juan David Ching Ruiz – Asesor Gerencia General

Aprobó: Valentina Díaz Mójica – Director Técnico de Gestión Predial (E)

Claudia Patricia Silva Yepes– Subgerente de Planeamiento y Estructuración

Valentina Díaz Mójica – Jefe Oficina Jurídica

Anexo No. 1

Del Plan de Gestión de Suelo

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	CHIP	FMI	DIRECCIÓN
1	Edén El Descanso	AAA0140EKDE	050S40300326	SAN JOSE 20
2	Edén El Descanso	AAA0140EKEP	050S40300331	SAN JOSE 19
3	Edén El Descanso	AAA0177EPOE	050S40335044	SAN JOSE 2
4	Edén El Descanso	AAA0177EPPP	050S40334862	SAN JOSE 3
5	Edén El Descanso	AAA0180ZAZM	050S40699536	SAN JOSE 6
6	Edén El Descanso	AAA0180ZBAW	050S40333539	SAN JOSE 7
7	Edén El Descanso	AAA0180ZBBS	050S40699542	SAN JOSE 8
8	Edén El Descanso	AAA0180ZBCN	050S40333536	SAN JOSE 9
9	Edén El Descanso	AAA0180ZBDE	050S00000000	SAN JOSE
10	Edén El Descanso	AAA0180ZBJZ	050S00000000	SAN JOSE
11	Edén El Descanso	AAA0180ZBLF	050S00000000	SAN JOSE
12	Edén El Descanso	AAA0180ZBMR	050S00000000	SAN JOSE 16
13	Edén El Descanso	AAA0180ZBNX	050S00000000	SAN JOSE 14
14	Edén El Descanso	AAA0180ZBOM	050S00000000	SAN JOSE
15	Edén El Descanso	AAA0180ZBPA	050S40333541	SAN JOSE 10
16	Edén El Descanso	AAA0180ZBRJ	050S00000000	SAN JOSE
17	Edén El Descanso	AAA0180ZBYN	050S40361393	EL RECUERDO
18	Edén El Descanso	AAA0180ZBZE	050S40603075	LA PROVINCIA
19	Edén El Descanso	AAA0180ZCFT	050S00000000	EK JARDIN 6
20	Edén El Descanso	AAA0180ZCJH	050S00000000	EL JARDIN 2
21	Edén El Descanso	AAA0180ZCKL	050S00000000	EL JARDIN 1
22	Edén El Descanso	AAA0180ZCLW	050S00000000	EL JARDIN 3
23	Edén El Descanso	AAA0180ZCMS	050S40362693	EL JARDIN 5
24	Edén El Descanso	AAA0180ZCNN	050S40367190	EL JARDIN 7
25	Edén El Descanso	AAA0180ZCPP	050S00000000	EL JARDIN 1
26	Edén El Descanso	AAA0180ZCRU	050S00000000	EL JARDIN 13
27	Edén El Descanso	AAA0180ZCTO	050S00000000	EL JARDIN 14
28	Edén El Descanso	AAA0180ZCWF	050S40431882	EL JARDIN 10
29	Edén El Descanso	AAA0228FSYN	050S40344856	LA ESMERALDA
30	Edén El Descanso	AAA0180ZBHK	050S40334865	SAN JOSE 17
31	Edén El Descanso	AAA0180ZBFZ	050S40699537	SAN JOSE 15
32	Edén El Descanso	AAA0180ZCCX	050S40347035	LA FORTUNA
33	Edén El Descanso	AAA0140EKJZ	050S00748380	LA ESMERALDA VEREDA

Anexo No. 1

Del Plan de Gestión de Suelo

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	CHIP	FMI	DIRECCIÓN
				SAN JOSE
34	Edén El Descanso	AAA0245HKOE	050S40595012	LOS CASCABELES
35	Edén El Descanso	AAA0180ZBTD	050S40725142	EL TUNAL 1 Y 1A
36	LOMAS PIJAO II	AAA0294OPLW / AAA0011AZBS (Matriz)	050S40787522 / 050S452534 (Matriz)	DG 35 SUR 10F 71 / KR 11A 34C 00 SUR (Matriz)
37	SMC_001	AAA0026YNFZ	050S01002765	KR 18I 81 63 SUR
38	SMC_004	AAA0026KUFT	050S00797137	CL 72A BIS SUR 18D 28
39	SMC_004	AAA0026KWSK	050S40312355	CL 72A BIS SUR 18D 40 IN 2
40	SMC_004	AAA0026KUKL	050S00797139	CL 72A BIS SUR 18D 40 IN 1
41	SMC_004	AAA0026KWNN	050S00797140	KR 18D 70B 35 SUR
42	SMC_004	AAA0026KWMS	050S00797141	KR 18D 70B 25 SUR
43	SMC_004	AAA0294UXKL	050S40680725	CL 70B SUR 18F 15
44	SMC_005	AAA0126PUJH	050N00459407	KR 72B 146F 08
45	SMC_005	AAA0126PUKL	050N00512195	CL 147 72A 91
46	SMC_005	AAA0126PULW	050N00059397	CL 147 72A 35
47	SMC_007	AAA0145KJBS	050S00814437	KR 14 100C 30 SUR
48	SMC_007	AAA0281HCSK	050S40794905	TV 6B 100C 83 SUR
49	SMC_007	AAA0145KDSY	050S01068261	CL 102 SUR 9 32
50	SMC_010	AAA0194SHFZ	050S40349349	TV 5J 45 30 SUR
51	SMC_016	AAA0179RJYN	050C01532288	KR 123 13C 10 IN 1
52	SMC_019	AAA0021SELF	050S00295926	KR 4A 64G 20 SUR
53	SMC_019	AAA0145WUYX	050S00704322	KR 4A 64H 40 SUR
54	SMC_019	AAA0021SXBR	050S40076104	KR 4A 64G 20 SUR IN 3
55	SMC_019	AAA0021RXMR	050S40225749	KR 4A 64G 20 SUR IN 2
56	SMC_022	AAA0001DKBR	050S00305981	KR 12A ESTE 28C 30 SUR IN 2